Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 076/15 de fecha 01 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 076-014/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 28/14, N° 29/14, N° 30/14 Y N° 32/14, SUSCRITOS CON LA FIRMAS LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., INDEX S.A.C.I. Y PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/13 "ADQUISICIÓN DE PREPARADOS NUTRICIONALES PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/N° 353/15, de fecha 01 de octubre de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 01 de octubre de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de autorización para la extensión del plazo de vigencia de los Contratos Nros. 28/14, 29/14, 30/14 y 32/14, suscritos con las firmas LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., INDEX S.A.C.I. y PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 67/13 "ADQUISICIÓN DE PREPARADOS NUTRICIONALES PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CA. N° 108-007/13, de fecha 23 de diciembre de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 67/13 "ADQUISICIÓN DE PREPARADOS NUTRICIONALES PARA EL IPS", que fuera plasmado en los Contratos Nros. 28/14, 29/14, 30/14 y 32/14, suscritos con las firmas LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., INDEX S.A.C.I. y PROSALUD FARMA S.A., respectivamente;

Que, en fecha 03 de febrero 2014, fueron suscritos los Contratos N° 29/14 y N° 30/14, con las firmas LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A. e INDEX S.A.C.I.; y en fecha 04 de febrero de 2014, fueron suscritos los Contratos N° 28/14 y N° 32/14, con las firmas LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A. y PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 67/13 "ADQUISICIÓN DE PREPARADOS NUTRICIONALES PARA EL IPS", con una vigencia de 20 (veinte) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, por Nota Interna NOT-0216-2015-000399, de fecha 03 de setiembre de 2015, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa; y recepcionada en la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios en fecha 14 de setiembre de 2015, solicitó la extensión de vigencia de los contratos mencionados precedentemente, expresando lo siguiente: *"...El plazo solicitado es necesario para la programación y emisión de las órdenes de entrega según la cantidad adjudicada a cada ítem*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

02 OCT 2015

con saldo pendiente, teniendo en cuenta que no se cuenta con espacio físico necesario en el DAMS. Adjunto Control de Entrega, Histórico de Consumo y Existencia en el DAMS..." (sic);

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 934/15, de fecha 17 de setiembre de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen, al respecto de manera a seguir con los trámites de dicho procedimiento;

Que, por Notas DBS/DCO/N° 1100/15, N° 1101/15, N° 1102/15 y N° 1103/15, de fecha 17 de setiembre de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad de las firmas LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., INDEX S.A.C.I. y PROSALUD FARMA S.A., respectivamente, para la extensión de vigencia de los Contratos;

Que, por Notas de fechas 18 y 23 de setiembre y 01 de octubre de 2015, las firmas PROSALUD FARMA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., INDEX S.A.C.I., y LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., expresaron su conformidad para la ampliación de la vigencia de los Contratos N° 32/14, 29/14, 30/14 y 28/14;

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 1297/15, de fecha 21 de setiembre de 2015, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la ampliación de la Vigencia de los Contratos N° 028/14, 029/14, 030/14 y 032/14, como también de la póliza de seguro emitida para garantizar el fiel cumplimiento del contrato según lo solicitado, resulta jurídicamente viable, aclarando que la ampliación se deberá autorizar solo hasta la ejecución del monto o cantidad mínima, de acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración en estas adjudicaciones de referencia";*

Que, el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos;

Que, la Resolución DNCP N° 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su parte resolutiva, artículo 11° Inc. d) expresa: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de la cantidades o montos máximos"*. Inc. e) expresa: *"Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la extensión del plazo de vigencia de los Contratos N° 28/14, N° 29/14, N° 30/14 y N° 32/14, suscritos con las firmas LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., INDEX S.A.C.I. y PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 67/13 "ADQUISICIÓN DE PREPARADOS NUTRICIONALES PARA EL IPS", estableciendo que la vigencia convenida en la Cláusula N° 5 de los Contratos mencionados se extiendan hasta el mes de junio de 2016, salvo el Contrato N° 29/14, suscrito con la firma LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., que deberá extenderse hasta el mes de marzo de 2016.----------

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de las Adendas de los Contratos N° 28/14, N° 29/14, N° 30/14 y N° 32/14, suscritos con las firmas LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., INDEX S.A.C.I. y PROSALUD FARMA S.A., respectivamente.----------

3°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social la suscripción de las Adendas, conjuntamente con el Administrador de los Contratos.----------

4°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, la realización de los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/lm.-

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

SECRETARÍA GENERAL dirección

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.